

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA23-12089, amén que para la hora en la que se programó el remate en el presente asunto **no** se había conocido el contenido de la Circular PCSJC23-C1, pues la misma se difundió a las 10:44 a.m. del 15 de septiembre¹, evidente era que la diligencia no se podía llevar a cabo por haberse suspendido los términos judiciales.

Bajo tales antecedentes, se fija el **20 de octubre de 2023** a las **9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división. Procédase en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P., advirtiéndose que se trata de **segunda licitación**, razón por la cual la postura para la subasta es del 70% del avalúo en los términos del artículo 411 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

1

De: Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 10:44 a. m.
Asunto: CIRCULAR -PCSJC23-C1

Cordial Saludo,

Se remite a los Consejos seccionales **Circular**: PCSJC23-C1 a fin de que sea reenviada a las sedes judiciales del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Atentamente,



Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862d66baf8042befe54554bc461ad5aa76617dd64225053c729fda1cd8249786**

Documento generado en 21/09/2023 08:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>